



Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

LXVIII/DCPPHP/42

**H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.-**

**DECRETO No.
LXVIII/RFDEC/0571/2026 I P.O.**

La Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción II y XLI, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica, 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado conforme a los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I.- Con fecha 16 de junio del año en curso, la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, presentó Iniciativa con carácter de Decreto, a fin de reformar el Artículo Tercero del Decreto No. 611/97 VII P.E., reformado mediante Decreto No. 1081/2010 II P.O., a efecto de ampliar la vigencia de la contribución extraordinaria del Fideicomiso Expo Chihuahua.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, con fecha 30 de junio del año en curso y en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a esta Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, la Iniciativa de mérito a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del Dictamen correspondiente.

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

LXVIII/DCPPHP/42

III.- La Iniciativa se sustenta en los siguientes argumentos:

"El desarrollo económico de las regiones modernas depende en gran medida de la capacidad institucional para generar infraestructura estratégica que permita atraer inversión, turismo, convenciones, encuentros empresariales y actividades de promoción económica de alto impacto.

En ese contexto, el Estado de Chihuahua ha consolidado durante más de veintisiete años un modelo exitoso de infraestructura para la industria de reuniones y exposiciones, mediante el Fideicomiso Expo Chihuahua y el Centro de Exposiciones y Convenciones de Chihuahua, este último considerado actualmente entre los principales recintos del norte del país, lo cual se alinea al Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, en su Eje 2, "Crecimiento Económico Innovador y Competitivo", el cual tiene como objetivo estratégico lograr un entorno económico competitivo y sustentable para la atracción de inversiones.

El origen jurídico y financiero de dicho esquema se encuentra en el Decreto No. 611/97 VII P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado el 18 de octubre de 1997, mediante el cual el Honorable Congreso del Estado autorizó el establecimiento de contribuciones

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

LXVIII/DCPPHP/42

extraordinarias destinadas al fortalecimiento patrimonial y operativo del Fideicomiso Expo Chihuahua.

Posteriormente, mediante Decreto No. 1081/2010 II P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 9 de junio de 2010, el Poder Legislativo determinó ampliar la vigencia prevista en el Artículo Tercero del citado Decreto por un periodo adicional de quince años, reconociendo la viabilidad financiera y el impacto económico positivo generado por dicho esquema.

Asimismo, mediante Decreto No. 20/2013 I P.O., el Congreso del Estado autorizó al Fideicomiso Expo Chihuahua la contratación de financiamiento destinado a la ampliación y equipamiento del Centro de Exposiciones y Convenciones de Chihuahua, afectando como fuente de pago los ingresos derivados de las contribuciones extraordinarias previstas en los Decretos 611/97 VII P.E. y 1081/2010 II P.O.

Gracias a este esquema, Expo Chihuahua ha logrado consolidarse como una plataforma regional de desarrollo económico, generando inversión y turismo de negocios, permitiendo la realización de congresos, convenciones, exposiciones y eventos que generan derrama económica, empleos directos e indirectos, así como

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

LXVIII/DCPPHP/42

posicionamiento competitivo para la ciudad de Chihuahua y para el Estado.

Actualmente, el Fideicomiso Expo Chihuahua contempla nuevos proyectos estratégicos orientados a fortalecer la competitividad nacional e internacional del recinto, incluyendo ampliaciones de infraestructura, modernización de espacios, desarrollo de nuevas áreas de convenciones y proyectos complementarios para la atracción de eventos de gran escala; lo cual es acorde a lo establecido dentro del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 dentro del Eje "Crecimiento Económico, Innovador y Competitivo" y del Eje "Ordenamiento Territorial Moderno y Sustentable", en los cuales se establece de manera clara el objetivo de consolidar a Chihuahua como un estado competitivo mediante servicios e infraestructura que mejoren la calidad de vida y fortalezcan el desarrollo económico.

La continuidad financiera de dichos proyectos requiere mantener vigente el esquema de contribuciones extraordinarias que históricamente ha permitido sostener y expandir la infraestructura de exposiciones y convenciones del Estado de Chihuahua.

La presente iniciativa se formula en ejercicio de las facultades conferidas a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado por la Constitución Política del Estado de Chihuahua, y no implica la

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

LXVIII/DCPPHP/42

creación de nuevas contribuciones, ni incrementos en las tasas actualmente vigentes, sino exclusivamente la ampliación temporal de un mecanismo previamente autorizado por esa Soberanía y cuya eficacia económica y administrativa ha quedado plenamente acreditada.

Asimismo, debe destacarse que los recursos obtenidos mediante dicho esquema tienen un destino específico de interés público vinculado directamente al desarrollo económico, turístico y empresarial del Estado de Chihuahua.

En tal virtud, se estima indispensable preservar la vigencia del mecanismo de contribución extraordinaria previsto en el Artículo Tercero del Decreto No. 611/97 VII P.E., a efecto de garantizar la sostenibilidad financiera del proyecto y la continuidad de un instrumento estratégico para el desarrollo económico de la entidad.

En consecuencia, se considera jurídicamente procedente y financieramente necesario ampliar por quince años adicionales la vigencia de la contribución extraordinaria prevista en el Decreto de referencia, a fin de asegurar la continuidad de los fines para los cuales fue originalmente creada. "

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

LXVIII/DCPPHP/42

IV.- En vista de lo anterior, quienes integramos la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, después de entrar al estudio y análisis de la Iniciativa de mérito, formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- El H. Congreso del Estado, a través de esta Comisión de Dictamen Legislativo, es competente para conocer y resolver sobre la Iniciativa de antecedentes.

En lo particular, conforme a lo dispuesto por el Artículo 64, fracción XLI de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, que contempla expresamente la facultad de este Cuerpo Colegiado, para autorizar, a Iniciativa del Poder Ejecutivo, la creación de fideicomisos y los actos jurídicos que conlleven.

II.- En cuanto a la Iniciadora, este se fundamenta en lo dispuesto por los artículos 68, fracción II y 93 fracción VI y 97, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; quien solicita se reforme el Artículo Tercero del Decreto No. 611/97 VII P.E., reformado mediante Decreto No. 1081/2010 II P.O., a efecto de ampliar la vigencia de la contribución extraordinaria del Fideicomiso Expo Chihuahua.

III.- Este H. Congreso del Estado de Chihuahua, en fecha 18 de octubre de 1997, mediante el Decreto No. 611/97 VII P.E., autorizó al Poder Ejecutivo del

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

LXVIII/DCPPHP/42

Estado para el establecimiento de contribuciones extraordinarias destinadas al fortalecimiento patrimonial, y operativo del Fideicomiso Expo Chihuahua.

Posteriormente, en el Decreto No. 1081/2010 II P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 9 de junio de 2010, esta Soberanía, reformó el Artículo tercero a fin de ampliar la vigencia prevista por un periodo adicional de quince años.

IV.- De conformidad con el artículo 64, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, así como de la base décima séptima del Decreto No. 539/97 II P. O., el contrato que da origen al fideicomiso "Expo Chihuahua", sólo podrá ser modificado previo decreto del H. Congreso del Estado de Chihuahua, por tanto, al cumplirse este mandato, quienes integramos la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública no encontramos inconveniente alguno en dictaminar en forma positiva la Iniciativa en estudio, a fin de que se modifique el Artículo Tercero del Decreto número 611/97 VII P.E., en el cual se modifica la vigencia del Fideicomiso denominado "Fideicomiso Expo Chihuahua", con el propósito de preservar la vigencia del mecanismo de contribución extraordinaria a efecto de garantizar la sostenibilidad financiera del proyecto y la continuidad de un instrumento estratégico para el desarrollo económico de la entidad.

V.- Es de esta manera que, haciendo propios los argumentos vertidos por la iniciadora, se considera jurídicamente procedente y financieramente necesario

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

LXVIII/DCPPHP/42

ampliar por quince años adicionales la vigencia de la contribución extraordinaria prevista en el Decreto de referencia, a fin de asegurar la continuidad de los fines para los cuales fue creada.

VI.- En ese sentido, esta Comisión dictaminadora estima que la iniciativa objeto de estudio se encuentra jurídicamente fundada, toda vez que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua reconoce al Congreso del Estado la facultad de legislar en materia de administración pública estatal y de vigilar el adecuado ejercicio de los recursos públicos.

VII.- En conclusión, esta Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, después de realizar el análisis correspondiente de la solicitud y haciendo constar que no existieron propuestas u opiniones de la iniciativa de mérito a través del Buzón Legislativo Ciudadano, no encuentra obstáculo legal alguno para dar curso a la Iniciativa, por lo que se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **REFORMA** el ARTÍCULO TERCERO del Decreto No. 611/97 VII P.E., respecto a la vigencia del Fideicomiso EXPOCHIHUAHUA, para quedar redactado en los siguientes términos:

ARTÍCULOS PRIMERO y SEGUNDO. – ...

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

LXVIII/DCPPHP/42

ARTÍCULO TERCERO.– Esta contribución extraordinaria se causará durante el periodo **comprendido hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil cuarenta y uno**, será pagada en forma semestral durante los primeros veinte días del mes que corresponda y se recaudará por las autoridades fiscales estatales bajo su esfera de competencia y de conformidad con los lineamientos que dicte la Secretaría de **Hacienda**.

ARTÍCULOS CUARTO y QUINTO. – ...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.– El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.– La Secretaría de Hacienda del Estado realizará las adecuaciones administrativas necesarias para la correcta aplicación del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.– Los recursos provenientes de las contribuciones extraordinarias previstas en el Decreto No. 611/97 VII P.E. y sus reformas, continuarán destinándose al fortalecimiento, modernización, ampliación y competitividad de la infraestructura vinculada al Fideicomiso EXPOCHIHUAHUA.

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

LXVIII/DCPPHP/42

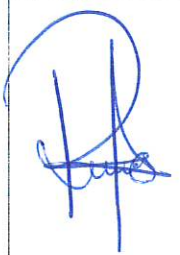
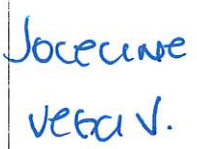
ECONÓMICO.- Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

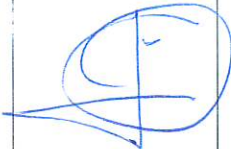
LXVIII/DCPPHP/42

ASÍ LO APROBÓ LA COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA, EN REUNIÓN DE FECHA 20 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

	INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Dip. Jorge Carlos Soto Prieto Presidente			
	Dip. Roberto Arturo Medina Aguirre Secretario			
	Dip. Carla Yamileth Rivas Martínez Vocal			
	Dip. Joceline Vega Vargas Vocal			

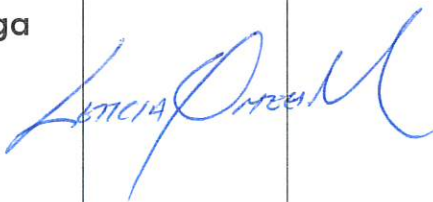
Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

LXVIII/DCPPHP/42

	Dip. América Victoria Aguilar Gil Vocal			
	Dip. Brenda Francisca Ríos Prieto Vocal			
	Dip. María Antonieta Pérez Reyes Vocal			
	Dip. Francisco Adrián Sánchez Villegas Vocal			

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

LXVIII/DCPPHP/42

	Dip. Leticia Ortega Máynez Vocal			
---	---	--	--	--

Las firmas corresponden al Dictamen por medio del cual se reforma el Decreto No. 611/97 VII P.E., respecto a la vigencia del Fideicomiso EXPOCHIHUAHUA.